#### EL CONDADO DE SANTA CRUZ CARES RECUPERACIÓN

## PROGRAMA DE BECAS DE ASISTENCIA PARA PEQUEÑAS EMPRESAS - RONDA 2

#### I. INTRODUCCIÓN

Para mitigar el impacto de COVID-19 en las pequeñas empresas del Condado de Santa Cruz y sus empleados, el Condado de Santa Cruz ha comprometido hasta \$ 1,000,000 en fondos únicos a través de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES) para crear una Programa de subvenciones de asistencia para pequeñas empresas. La primera ronda de solicitudes resultó en premios por un total de \$ 278,320.39. Queda un total de \$ 721,679.61 para esta segunda ronda de solicitudes.

El objetivo de este programa es ofrecer asistencia financiera inmediata para reembolsar los gastos relacionados con COVID-19 a las pequeñas empresas ubicadas en el condado de Santa Cruz (incluidas las cuatro ciudades incorporadas de Capitola, Santa Cruz, Scotts Valley y Watsonville) para ayudar a mantener sus negocios y su fuerza laboral.

El financiamiento para esta oportunidad de subvención permitirá un potencial de 66 a 100 subvenciones disponibles en todo el condado, dependiendo de la cantidad solicitada para cada subvención, con un máximo de \$ 15,000 por solicitud. Las subvenciones se otorgarán mediante un sistema de lotería con el condado dividido en tres zonas de subvenciones: sur, medio y norte del condado. El cincuenta por ciento (50%) de las subvenciones se dedican a empresas propiedad de mujeres y personas socialmente desfavorecidas como se define a continuación.

Las solicitudes completas con todos los archivos adjuntos (escaneadas y en formato pdf) deben enviarse por correo electrónico a: scccaresrecovery@santacruzcounty.us a más tardar el 11 de octubre de 2020 a las 11:59 p.m.

#### II. VISIÓN DE CONJUNTO

- 1. Los fondos de la subvención solo se pueden utilizar para reembolsar los siguientes elementos:
  - "Gastos de nómina para seguridad pública, salud pública, salud, servicios humanos y otros empleados similares "sustancialmente dedicados" a mitigar y responder a COVID-19" que son necesarios y no reembolsados por otra fuente de financiamiento. (esto puede incluir personal adicional contratado para responder a la emergencia para brindar servicios);
  - Gastos de nómina por interrupción del negocio;
  - Pagos de arrendamiento de locales comerciales;
  - Costos de equipos de teletrabajo para nuevos negocios como resultado de COVID-19;
  - Adquisición de inventario (inventario necesario para reabrir o mantener el estado abierto);
  - Compra de equipo de protección personal (PPE);
  - Preparación de las instalaciones (preparación para el distanciamiento social, modificaciones comerciales, cenas al aire libre, etc.); y
  - Otros gastos elegibles incluidos en la Orientación del Departamento del Tesoro.

Todos los gastos calificados deben ser consistentes con la Orientación y las Preguntas frecuentes (FAQ) del Departamento del Tesoro que se proporcionan a continuación:

#### Guia:

https://home.treasury.gov/system/files/136/Coronavirus-Relief-Fund-Guidance-for-State-Territorial-Local-and-Tribal-Governments.pdf

### Preguntas frecuentes:

https://home.treasury.gov/system/files/136/Coronavirus-Relief-Fund-Frequently-Asked-Questions.pdf

2. Requisitos de presentación de informes y retención de registros. Se pueden solicitar más informes y registros de la empresa en el momento de la solicitud, antes del pago y hasta cinco años después de la adjudicación para fines de informes y auditorías. El siguiente documento del Departamento del Tesoro proporciona los requisitos de información y retención y se resume a continuación.

https://home.treasury.gov/system/files/136/IG-Coronavirus-Relief-Fund-Recipient-Reporting-Record-Keeping-Requirements.pdf

Los registros para respaldar el cumplimiento de la subsección 601 (d) pueden incluir, pero no se limitan a, copias de lo siguiente, según corresponda:

- a. El libro mayor y los libros auxiliares utilizados para contabilizar (a) el recibo de los pagos del Fondo de Ayuda para el Coronavirus y (b) los desembolsos de dichos pagos para cubrir los gastos elegibles relacionados con la emergencia de salud pública debido a COVID-19;
- b. Registros presupuestarios para 2019 y 2020;
- c. Nómina, registros de tiempo, registros de recursos humanos para respaldar los costos incurridos por gastos de nómina relacionados con el tratamiento de la emergencia de salud pública debido a COVID-19;
- d. Recibos de compras realizadas relacionadas con el tratamiento de la emergencia de salud pública por COVID-19;
- e. Contratos y subcontratos celebrados utilizando los pagos del Fondo de ayuda para el coronavirus y todos los documentos relacionados con dichos contratos;
- f. Acuerdos de subvención y acuerdos de sub-subvenciones celebrados utilizando los pagos del Fondo de ayuda para el coronavirus y todos los documentos relacionados con dichos premios;
- g. Toda la documentación de informes, auditorías y otros controles de los contratistas, incluidos los subcontratistas y los beneficiarios y subbeneficiarios de la subvención;
- h. Toda la documentación que respalde los resultados de desempeño de los contratos, subcontratos, subvenciones y subvenciones a los beneficiarios de subvenciones;
- i. Todas las comunicaciones internas y externas de correo electrónico / electrónicas relacionadas con el uso de los pagos del Fondo de Ayuda para el Coronavirus; y
- j. Todos los archivos de investigación e informes de investigación relacionados con los pagos del Fondo de Ayuda para el Coronavirus.

Los registros se mantendrán durante un período de cinco (5) años después de que se realice el pago final utilizando el dinero del Fondo de Ayuda para el Coronavirus.

- La documentación de respaldo para los gastos elegibles de acuerdo con lo anterior debe presentarse en formato pdf (no se aceptarán otros formatos, incluidas fotografías) con la solicitud de reembolso.
- 4. La presentación de una solicitud incompleta o inexacta resultará en la inelegibilidad para el financiamiento del programa. El condado de Santa Cruz está comprometido con la revisión y el procesamiento oportunos para garantizar que los beneficiarios de los premios puedan aplicar este recurso para la continuación exitosa de las operaciones comerciales.
- 5. Se otorgarán subvenciones de hasta \$ 15,000 a pequeñas empresas calificadas con no más de 25 empleados a tiempo completo.
- 6. Un mínimo del 50% del premio total se reservará para empresas que sean propiedad de mujeres y personas socialmente desfavorecidas, como se define a continuación:

Las empresas propiedad de personas en desventaja social se definen como: las personas en desventaja social son aquellas que han sido sometidas a prejuicios raciales o étnicos o culturales dentro de la sociedad estadounidense debido a sus identidades como miembros de grupos y sin tener en cuenta sus cualidades individuales. La desventaja social debe provenir de circunstancias fuera de su control. Los individuos socialmente desfavorecidos son aquellos que han sido sometidos a prejuicios raciales o étnicos o culturales dentro de la sociedad estadounidense debido a sus identidades como miembros de grupos y sin tener en cuenta sus cualidades individuales. La desventaja social debe provenir de circunstancias fuera de su control.

Para obtener más información, consulte el siguiente enlace: https://www.law.cornell.edu/cfr/text/13/124.103

Las empresas propiedad de mujeres se definen como: empresa propiedad de mujeres significa que al menos el 51 por ciento es propiedad de una o más mujeres; o en el caso de cualquier empresa de propiedad pública, al menos el 51 por ciento de sus acciones pertenecen a una o más mujeres; y cuya gestión y operaciones comerciales diarias están controladas por una o más mujeres.

Para obtener más información, consulte el siguiente enlace: https://www.law.cornell.edu/cfr/text/48/52.204-5

7. Hay un máximo de una solicitud por propietario de negocio. Si el solicitante es dueño de varios negocios dentro del condado, el lugar principal de negocios (la dirección en el formulario W-9) debe estar ubicado dentro del condado de Santa Cruz. Las solicitudes son para todo el negocio, sin importar cuántas ubicaciones se encuentren dentro del condado.

## III. ELEGIBILIDAD

Revise cuidadosamente los requisitos de elegibilidad a continuación:

Los solicitantes deben enviar una copia actual de su formulario W-9.

- Los solicitantes deben haber estado en funcionamiento dentro del condado de Santa Cruz durante al menos un año a partir del 1 de marzo de 2020 y no tener más de 25 equivalentes de empleados a tiempo completo (FTE).
- La empresa debe permanecer en funcionamiento al menos 30 días después de recibir la subvención; de lo contrario, la empresa debe devolver los fondos del Programa de subvenciones para pequeñas empresas al condado de Santa Cruz dentro de los diez días posteriores al cierre.
- Si el negocio del solicitante reside en una de las cuatro ciudades incorporadas (Capitola, Santa Cruz, Scotts Valley o Watsonville), debe tener una licencia comercial activa, una copia de la cual se requiere en el momento de la presentación y estar en regla con la jurisdicción local y Estado. Los solicitantes que estén involucrados o hayan estado involucrados en asuntos legales o financieros pueden no calificar.
- El solicitante no puede haber recibido el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) de la SBA o el Préstamo por Desastre por Lesiones Económicas (EIDL) de la SBA u otra fuente de subvención de la SBA, del gobierno u otra fuente relacionada con COVID-19.
- Para esta segunda ronda, tanto las empresas esenciales como las no esenciales son elegibles para postularse.
- Si el solicitante tiene varias ubicaciones, se utilizará el lugar principal de negocios para ingresar a la lotería.

# ASISTENCIA PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

# **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

PARA SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE				
Nombre del negocio:				
Nombr	e del propietario de la empresa:			
Direcci	ección de Negocios:			
Nombr	ombre y cargo de la persona de contacto:			
Correo	Correo electrónico de la persona de contacto:			
	Teléfono de la persona de contacto:			
	Si se selecciona, recibirá un cheque por correo a nombre de la empresa. Proporcione la dirección postal completa a continuación:			
Direcci	ón:			
Ciudad	: Código postal:			
Monto	solicitado (que no exceda los \$ 15,000 - se requiere documentación de respaldo):			
Tipo de	Tipo de negocio (seleccione uno):			
	Propietario único/a Sociedad Sociedad de responsabilidad limitada Corporación Entidad de responsabilidad limitada Corporación sin fines de lucro Corporación Cooperativa			
VERIFIC	CACIÓN DE ELEGIBILIDAD			
1.	1. ¿Qué tipo de negocio opera?			
2.	¿Es su empresa una pequeña empresa con no más de veinticinco (25) empleados equivalentes a			
	tiempo completo que se ha considerado no esencial según la Orden del Gobernador de 2020?			
	SI NO (su empresa no es elegible para esta subvención)			

3.	¿Ha adjuntado una copia actual del W-9? SI NO (su empresa no es elegible para esta subvención)
4.	¿Ha estado el negocio en funcionamiento en el Condado de Santa Cruz durante al menos un año a partir del 1 de marzo de 2020?
	SI NO (su empresa no es elegible para esta subvención)
5.	FECHA DE INICIO DEL NEGOCIO: ¿Ha recibido el solicitante el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) de la SBA o el Préstamo por Desastre por Lesiones Económicas (EIDL) de la SBA u otra fuente de subvención de la SBA, del gobierno u otra fuente de subvención relacionada con COVID-19 en el pasado?  NO SÍ (su empresa no es elegible para esta subvención)
6.	¿La empresa y el solicitante están al día con el condado de Santa Cruz y / o la ciudad en la que reside?
	SI NO (su empresa no es elegible para esta subvención)
7.	¿La empresa o el solicitante ha estado involucrado alguna vez en un procedimiento de quiebra o
	insolvencia?  NO SÍ (su empresa no es elegible para esta subvención)
8.	¿Tiene la empresa o el solicitante sentencias pendientes, gravámenes fiscales o juicios pendientes en su contra?  NO SÍ (su empresa no es elegible para esta subvención)
9.	En el último año, ¿la empresa o el solicitante ha sido condenado por un delito cometido durante y en conexión con un motín o desorden civil u otro desastre declarado, o alguna vez ha estado involucrado en la producción o distribución de cualquier producto o servicio que haya sido determinado como obsceno por un tribunal de jurisdicción competente?  NO Sí (su empresa no es elegible para esta subvención)
10.	¿La empresa o el solicitante está atrasado en el pago de impuestos federales, préstamos federales directos o garantizados (SBA, FHA, VA, estudiantes, etc.), contratos federales o subvenciones federales?  NO SÍ (su empresa no es elegible para esta subvención)
11.	¿Está el solicitante actualmente sujeto a acusaciones, información criminal, lectura de cargos u otros medios por los cuales se presentan cargos penales formales en cualquier jurisdicción; ha sido arrestado en los últimos seis meses por cualquier delito; o cualquier otro delito penal, que no sea una infracción menor de vehículo, ¿ha sido condenado, declarado culpable, declarado nolo contendere, puesto en desviación previa al juicio o puesto en cualquier forma de libertad condicional o libertad condicional (incluida la libertad condicional antes del juicio)?  NO SÍ (su empresa no es elegible para esta subvención)
12.	¿Podemos compartir su información de contacto con nuestras organizaciones comerciales locales que brindan servicios y abogan en nombre de la comunidad empresarial?

	SI	NO	
SI _		egocio al menos el 51 por ciento propiedad de n cidas? (Ver arriba la definición de individuos soc 	

#### TÉRMINOS Y PROCESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Las solicitudes de subvención deben enviarse por correo electrónico directamente a <a href="mailto:scccaresrecovery@santacruzcounty.us">scccaresrecovery@santacruzcounty.us</a> a más tardar el 11 de octubre de 2020. En caso de que usted o su empresa hayan sido afectados directamente por el incendio del complejo de iluminación y puedan requerir una dispensa especial en la fecha límite de solicitud, envíe un correo electrónico a la dirección anterior con preguntas.

- 1. Los solicitantes deben incluir lo siguiente:
- ☐ Esta aplicación,
- ☐ Copia de una licencia comercial válida, si corresponde,
- ☐ Copia actual de W-9 y
- ☐ Copias de todos los recibos y comprobantes de pago de todos los elementos reembolsables permitidos de conformidad con II. Descripción general, Sección 1 hasta \$ 15,000.
- 2. Si la solicitud se encuentra completa, se revisará la solicitud para determinar su elegibilidad y, si es elegible, se colocará en la lotería que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2020 a las 3:00 p.m. La lotería se divide en tres zonas de subvenciones: condado sur, condado medio y condado norte. Los fondos se dividen según el porcentaje de casos positivos de COVID-19 en cada área al 18 de agosto de 2020 (adopción del programa por parte de la Junta de Supervisores). Si alguna zona de subvención tiene fondos restantes al final de este período de solicitud, el saldo restante se distribuirá a los solicitantes elegibles, por sorteo, en todo el condado.
  - a. La distribución de la subvención será la siguiente a la solicitud máxima de \$ 15,000 (porcentajes redondeados):
    - Condado Norte (códigos postales 95005, 95006, 95007, 95017, 95018, 95033, 95041, 95060, 95061, 95064, 95065, 95066, 95067) será del 15.9%, lo que equivale a aproximadamente 7 subvenciones disponibles.
    - II. Mid County (códigos postales 95001, 95003, 95010, 95062, 95073) será del 21.8%, lo que equivale a aproximadamente 10 subvenciones disponibles.
    - III. El sur del condado (códigos postales 95019, 95063, 95076, 95077) será del 65.6%, lo que equivale a aproximadamente 31 subvenciones disponibles.
    - IV. Si alguna zona de subvención tiene fondos restantes al final de este período de solicitud de la segunda ronda, el saldo restante se distribuirá a los solicitantes elegibles, por sorteo, en todo el condado.
    - V. Si hay fondos adicionales disponibles para este programa, se utilizarán los mismos porcentajes para guiar cualquier lotería posterior.

- b. En todos los casos, el Condado se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las solicitudes en caso de que el Condado identifique una solicitud incompleta o un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto de intereses.
- c. La presentación de una solicitud de ninguna manera obliga al Condado a otorgar una subvención y el Condado se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las solicitudes en su totalidad, en parte, en cualquier momento, sin penalización.
- 3. Si se otorga, esta solicitud se convierte en un contrato vinculante entre el solicitante y el Condado de Santa Cruz.
- 4. Si se otorgan, los fondos solo se pueden usar para los gastos de nómina del solicitante, pagos de arrendamiento o alquiler, costos de equipo de teletrabajo comercial, adquisición de inventario (inventario necesario para reabrir o mantener el estado abierto), compra de equipo de protección personal (PPE) y preparación de instalaciones (distanciamiento social prepara, modificaciones comerciales, etc.). La documentación de respaldo de estos gastos debe incluirse como parte de la presentación de la solicitud.
- 5. Las empresas que reciben financiación deben:
  - a. Permitir que el Condado audite los libros y registros del destinatario para verificar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, según se solicite.
  - Adoptar y seguir las pautas federales y estatales para la operación de sus negocios (distanciamiento social, procedimientos de limpieza y servicios para personas mayores y poblaciones vulnerables).
  - c. Regístrese en el sitio web del Departamento de Servicios Generales (GSD) como proveedor.
- 6. Se alienta a las empresas que reciben fondos a que ingresen al sitio web de la Oficina de Desarrollo Económico del Condado en sccvitality.org y se inscriban en el PROGRAMA BLUE CHECK.

Dirija cualquier pregunta a <u>scccaresrecovery@santacruzcounty.us</u> con "Beca para pequeñas empresas" en la línea de título.

# PROGRAMA DE BECAS DE ASISTENCIA PARA PEQUEÑAS EMPRESAS CERTIFICACIÓN

# PARA SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE

	FICACIÓN DE RECIBO DE FONDOS DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS (2) O (3) DE LA BDIVISIÓN (d) DE LA SECCIÓN 11.90 DE CONTROL DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE 2020	
Yo, (Nombrautorizada 1.	, soy el dueño de la empresa o la persona designada or (Nombre de la empresa), y certifico que: engo la autoridad en nombre de (Nombre comercial) para olicitar el pago del Condado de Santa Cruz de conformidad con las disposiciones aplicables	
	de la subdivisión (d) de la Sección de Control 11.90 de la Ley de Presupuesto de 2020.	
2.	2. Entiendo que el Condado se basará en esta certificación como una representación material al realizar un pago directo a (Nombre comercial)	
3.	Los usos propuestos por (Nombre comercial)	
4.	El (Nombre comercial) acepta hacer todo lo siguiente como condición para recibir los fondos:  a. Cumplir con la orientación federal y los requisitos de estadía en el hogar del condado y el estado y otros requisitos de salud como se indica en la Orden ejecutiva del gobernador N - 33-20, cualquier Orden ejecutiva o estatuto posterior, y todas las órdenes, directivas y órdenes del Departamento de Salud Pública de California. orientación en respuesta a la emergencia COVID-19.  b. Usar los fondos de acuerdo con todas las disposiciones aplicables de la subdivisión (d) de la Sección de Control 11.90 de la Ley de Presupuesto de 2020 identificada anteriormente.  c. Conservar registros para respaldar los gastos elegibles de COVID-19 informados y participar en auditorías según lo descrito por el condado de Santa Cruz, el gobierno federal y el estado.	

CERTIFICACIÓN DE RECIBO DE FONDOS DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS (2) O (3) DE LA SUBDIVISIÓN (d) DE LA SECCIÓN 11.90 DE CONTROL DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE 2020

Con mi firma a continuación, he leído y entiendo el Programa de Subvenciones de Asistencia para Pequeñas Empresas y declaro bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California que la información contenida en esta solicitud es verdadera y correcta. Además, hago las siguientes declaraciones y reconozco que estoy de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- Tras la aprobación de la adjudicación, como lo demuestra la adjudicación de los fondos de la subvención, esta solicitud se convierte en un contrato vinculante entre el solicitante y el Condado de Santa Cruz (Acuerdo).
- Soy representante debidamente autorizado de la entidad mencionada anteriormente y puedo vincular a la entidad a los términos de este Acuerdo.
- Si el condado proporciona los fondos, los fondos se utilizarán para los fines establecidos anteriormente.
- En ningún caso la responsabilidad financiera del Condado excederá el monto aprobado otorgado.
- Asumo toda la responsabilidad por todas y cada una de las consecuencias fiscales de recibir fondos de la subvención, incluida, entre otras, la emisión de un 1099 por parte del Condado.
- No existe ninguna agencia, empresa conjunta de empleo u otra relación similar creada en virtud de la concesión de la subvención. El condado no respalda el negocio específico.
- El solicitante defenderá e indemnizará al Condado y a sus empleados de y contra cualquier reclamo, lesión, responsabilidad, pérdida, costo y / o gasto o daño, incluidos todos los costos y honorarios razonables de abogados, que surjan o se alegue que surjan de la actividad o evento.
- Las declaraciones hechas por el solicitante en esta Solicitud son términos materiales del Acuerdo, al igual que el cumplimiento del Programa de Subvenciones de Asistencia para Pequeñas Empresas. El Condado puede cancelar este Acuerdo en cualquier momento al descubrir que la información establecida anteriormente es inexacta, que estos términos se han violado o que se ha violado cualquier disposición del Programa de Subvenciones de Asistencia para Pequeñas Empresas.

Por: (Nombre de la empresa)
Firma:
T/tulo
Título:
Fecha: